



AUTO DIRECTORAL N° 000095-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3805490 - 11]

EXPEDIENTE N° 1563379-2011-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito de registro N° 320337176-0 de fecha 19 de febrero de 2024, presentado por Francisco Manayay Vilcabana, Manuel Manayay Bernilla y Nelson Manayay Purihuamán, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE INCAHUASI – SUTRAMUN INCAHUASI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000310-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE INCAHUASI – SUTRAMUN INCAHUASI, con vigencia del 31.08.2021 al 30.08.2023, bajo la conducción del Secretario General Francisco Manayay Vilcabana;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000109-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [320337176-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 20 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Copia fedateada del acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de enero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE INCAHUASI – SUTRAMUN INCAHUASI;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 30.01.2024 al 29.01.2026 del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE INCAHUASI – SUTRAMUN INCAHUASI, conformada por:



AUTO DIRECTORAL N° 000095-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3805490 - 11]

FRANCISCO MANAYAY VILCABANA -Secretario General-;

MANUEL MANAYAY BERNILLA -Sub Secretario General-;

NELSON MANAYAY PURIHUAMAN -Secretario de Organización-;

SEBASTIAN PAICO CARLOS -Secretaria de Defensa-;

LUCIANO SANCHEZ RAMIREZ -Secretario de Actas y Archivo-;

ROSAURA VILCABANA VIUDA DE HUAMAN -Secretaria de Economía y Finanzas-;

GILBERTO PURIHUAMAN MANAYAY -Secretario de Prensa y Comunicación Social-;

JULIO CESPEDES SANCHEZ -Secretario de Asistencia Social-;

VICTOR LLAGUENTO SANCHEZ -Secretario de Cultura, Deportes y Recreación-;

TEOFILA MANAYAY SANCHEZ -Secretaria de Disciplina-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 12/03/2024 - 15:03:42